



Santiago de Diciembre de 1901.

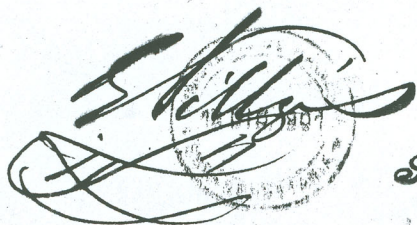
N° 3242 Vista la solicitud que precede,

Decretó:

Prorrogase a seis meses el plazo fijado en el número 6° del decreto N° 3194 de 12 del actual, dentro del cual la Sociedad anónima denominada "Compañía de Crédito y Construcciones" debe hacer efectivo el noventa por ciento (90%) de su capital, para iniciar sus operaciones.

Lo que se ordena, comuníquese e Publíquese.

Visco



TRIBUNAL DE CUENTAS

TOMA DE RAZÓN

Santiago... de 1901

Estados